



CONVOCATORIA DE EMPLEO **URGENTE**

En el ejercicio de las competencias que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada en la Ley 11/1999, de 21 de abril; y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de Octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE N° 210, de 30 de Octubre de 2015), modificado recientemente por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 287/2015 (DOE N° 68, de 11 de abril de 2016).

HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE CINCO PUESTOS, AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 DEL DECRETO 287/2015 DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, MODIFICADO POR EL DECRETO 43/2016 DE 5 DE ABRIL.

El Decreto 287/2015 de 23 de octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, fue modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, en algunos aspectos que tras su puesta en marcha se hacían aconsejables, y todo ello con la finalidad de atenuar la situación de urgencia social existente en la sociedad extremeña.

El Plan de Empleo Social establece la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión social para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

La Orden de 17 de Octubre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015 de 23 de Octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, se publica con fecha de 25 de Octubre de 2016, DOE N° 205.

En base a lo anterior se acuerda convocar proceso selectivo para la contratación de trabajadores con sujeción a las siguientes bases:



PRIMERA: Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección para la contratación temporal, por periodo de 6 MESES, a JORNADA COMPLETA del personal que se especifica a continuación, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 287/2015, de 23 de Octubre, dirigido a personas en riesgo de exclusión social, desempleadas de larga duración. Las contrataciones se financian con la subvención de carácter finalista concedida al Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con arreglo a la distribución del fondo que figura como anexo en la Orden de 17 de Octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril y en la Resolución de 17 de Noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios de entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al no tratarse de un servicio de prestación obligatoria conforme al art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, como establece la exposición de motivos de dicho Decreto "en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, la ejecución de la políticas activas de empleo, estableciéndose entre sus fines el de la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo":

- o 1 limpiadora.**
- o 1 dinamizador deportivo.**
- o 1 auxiliar de administración.**
- o 1 auxiliar de la biblioteca- dinamizador cultural.**
- o 1 jardinero/mantenimiento Colegio Público.**

Los salarios y costes salariales de los trabajadores se ajustarán al importe de la subvención concedida, 6.000€ por puesto, no pudiendo ser inferiores al S.M.I. Para el resto de condiciones laborales, en su caso, se les aplicará el convenio colectivo del Ayuntamiento.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, podrán consultarse a través de internet en la dirección www.alconchel.es, <http://alconchel.sedelectronica.es> así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alconchel, redes sociales municipales y la app municipal.



SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes y de las contrataciones:

Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**, en los términos que establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- 1) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5) Poseer la titulación exigida. (Ver base
- 6) Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que aspiran integrarse.

En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones

7) Ser personas paradas de larga duración, que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción que sí podrán ser destinatarios.

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán ser superar el 75% del Indicador Público de Renta



de Efectos Múltiples (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

A efectos de este Decreto y Bases Reguladoras, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9, de la Ley 9/2014, de 1 de Octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

A efectos de la presente convocatoria se entiende como parada de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 a tiempo parcial.

En el caso de perceptores de Renta Básica, la contratación en este programa, formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Los requisitos señalados anteriormente se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias.

En ausencia de personas paradas de larga duración, podrán contratarse personas paradas que habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración prevista .

TERCERA: Solicitudes.

1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en el Anexo I. Las solicitudes deberán presentarse hasta **las 14,00 horas del día 01 de Diciembre de 2016.**

La solicitud deberá ir acompañada, además de fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de la documentación necesaria para la fase de valoración establecida en la Base Sexta a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Presidente de esta Corporación, en los términos que establece el artículo 11 de Decreto 287/2015, modificado por el Decreto 43/2016.

2.-Las solicitudes podrán se presentarán en la Oficina de registro del Ayuntamiento, **durante un plazo OCHO días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. (**HASTA EL DIA 01/12/2016, JUEVES**) No será posible aportar documentos para la valoración de dicha fase fuera de este plazo.

Solamente podrá presentarse una solicitud por persona.



CUARTA: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días naturales para la presentación de reclamaciones. **(SE OTORGARÁ UN PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O POSIBLES DEFECTOS APRECIADOS DE CINCO DÍAS HÁBILES DADA LA CELERIDAD DE LOS PLAZOS MARCADOS EN EL DECRETO QUE SIRVE DE BASE A LA CONVOCATORIA Y SOLO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN APORTADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.)**

En la misma publicación se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la selección. También la designación nominal de la Comisión de Valoración.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior.

QUINTA.- Comisión de Selección.

1.- La Comisión de Selección, encargada de la valoración de solicitudes estará constituida por al menos 3 personas, dos representantes de las entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

2. Asistirá a la Comisión un/a Secretario/a con voz y sin voto.

Se contará con un informe valorado del trabajador social de la Comisión de Selección, en el momento que corresponda dentro del proceso de selección de los trabajadores, que contendrá los siguientes extremos: ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar, número



de miembros de la unidad familiar, inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia, riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).

3.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan.

4.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.- La Comisión de Selección podrán disponer atendiendo al número de solicitudes presentadas, la incorporación a sus trabajos del personal colaborador que estime necesario, limitándose este a prestar su colaboración en el desarrollo del proceso.

6.- Corresponderá a la Comisión de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

7. La Comisión de Selección que actúe en este procedimiento tendrá la categoría tercera de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA.- Procedimiento de Selección.

1. Los criterios de valoración y su ponderación serán los siguientes:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
✓ Parados de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1, hasta un máximo de tres años de antigüedad en calidad de desempleada.		
✓ Ingresos económicos y responsabilidades familiares (1)	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	200	10
	201	300	8
	301	400	6
	401	500	4
501	600	2	



	601	Mas del 1,5 del IPREM.	0
✓ Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social Favorable	10		
✓ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:			
1. Víctima de violencia de género	10		
2. Familia monoparental	10		
3. Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	10		
4. Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa	5		
5. Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	5		
6. Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos	5		
7. Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo)	5		
✓ Adecuación al puesto de trabajo ofertado	5		

-Se valorarán los ingresos familiares en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM)

(2) La adecuación al puesto de trabajo se valorará de acuerdo con la documentación formativa o laboral aportada por el aspirante.

Estos anteriores apartados se acreditarán aportando la siguiente documentación:

- o Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o Permiso de Residencia o Trabajo.
- o Certificado de convivencia de la unidad familiar. Caso de estimar la Comisión la necesidad de comprobar los datos reales, se recabará de oficio un informe de convivencia efectiva.
- o Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, mayores de 16 años.
- o Certificado de prestaciones del SPEE y de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, de los últimos seis meses,



acreditativo de las prestaciones y/o pensiones públicas percibidas en el año 2016. Si no se recibe prestación o pensión el certificado será negativo. (El certificado de prestaciones del SPPE hará mención a la prestación o subsidio por desempleo, PREPARA, RAI o ACTIVA). No se admitirán recibos o extractos bancarios.

- o Presentación de certificado de desempleo expedido por el SEXPE, en el que se acredite la inscripción como demandante de empleo.
- o Nóminas o certificados de empresa de todo los miembros de la unidad familiar de los últimos 6 meses. No aportar recibos bancarios ni extractos.
- o Presentación, en su caso de certificado de discapacidad expedido por el INSS o CADEX.
- o Viudedad, Sentencia de separación o Divorcio.

Para acreditar ser víctima de violencia de género se presentará alguno de los documentos siguientes:

- o Copia de la orden de protección a favor de la víctima, cuando esté en vigor.
- o Copia de la sentencia condenatoria de los hechos que ocasionaron la orden de protección.
- o Excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.

En el caso de puestos de trabajo especializados, se adjuntarán los contratos de trabajos que acrediten la experiencia en la categoría a la que se presenta.

Por ende, para el puesto de auxiliar de biblioteca- dinamizador cultural , auxiliar administrativo; dinamizador deportivo y jardinero/mantenimiento de Colegio Público, se requiere la presentación de titulación académica y/o experiencia profesional en el puesto objeto de convocatoria.

- Para el puesto de auxiliar de biblioteca-dinamizador cultural: mínima cualificación ; bachillerato o similar.

- Para el puesto de auxiliar de administración; mínima cualificación: grado medio en administrativo o superior.

- Para el puesto de dinamizador deportivo; mínima cualificación: título de entrenador regional de fútbol nivel II emitido por la Escuela Territorial Extremeña de Entrenadores de Fútbol.

- Para el puesto de jardinero/mantenimiento del Colegio Público : Certificado de profesionalidad en aprovechamiento forestales o certificado de profesionalidad de instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes. Asimismo deberá acreditar la tenencia del permiso para la conducción de vehículos B1.

Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios



para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia del interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

En caso de empate se atenderá a la mayor antigüedad en la demanda de empleo. De continuar el empate, se resolverá a favor del aspirante/s que hubiesen obtenido mayor puntuación en el criterio ingresos económicos y responsabilidades familiares. De persistir el empate, se adoptarán los criterios que acuerde la Comisión de Valoración.

SÉPTIMA: Lista de Espera.

Finalizado el procedimiento, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía, para su posterior contratación, la relación de aspirantes, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan los requisitos quedarán en la lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones en cada período de contratación.

En caso de empate se atenderá a la mayor antigüedad en la demanda de empleo. De continuar el empate, se resolverá a favor del aspirante/s que hubiesen obtenido mayor puntuación en el criterio ingresos económicos y responsabilidades familiares. De continuar el empate, se adoptarán los criterios que acuerde la Comisión de Valoración.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista donde figure el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias que al juicio de la Comisión de Selección merezca otra resolución más favorable al seleccionado que implique su permanencia en la lista. Las renunciaciones serán comunicadas preceptivamente al SEXPE a los efectos oportunos.

De ser varios solicitantes integrantes de una misma unidad familiar, sólo podrá obtener plaza 1 solo miembro por unidad familiar.

OCTAVA: Nombramiento y contratación.

Una vez efectuado el nombramiento a favor de los aspirantes seleccionados, la contratación laboral se formalizará conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 287/2015 de 23 de octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, con excepción de los contratos de trabajo para formación y aprendizaje y las relaciones laborales de carácter especiales.



Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

Las contrataciones se formalizarán antes del 31 de diciembre de 2016, y tendrán una duración de 6 meses a jornada completa.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- ✓ Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- ✓ Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alconchel a 22 de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Ante mí.
LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



2.- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI EN VIGOR, O PASAPORTE...

3.- SITUACIONES SOCIALES QUE ALEGA: (MARCAR CON UNA CRUZ)

Parado de Larga duración; que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial (según Decreto).

**Deberá presentar Vida Laboral actualizada de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.*

** Certificado de desempleo expedido por el SEXPE, en el que se acredite la inscripción como demandante de empleo.*

Insuficiencia de medios en la unidad de convivencia (Total de ingresos mensuales dividido entre nº de miembros familiares).

**Deberán acreditar documentalmente: El cobro o no de prestaciones, pensiones etc así como, nóminas de los últimos 6 meses, ... (De todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años). (El certificado de prestaciones del SPEE hará mención a la prestación o subsidio por desempleo, PREPARA, RAI o ACTIVA). No aportar recibos bancarios ni extractos bancarios.*

**Certificado de convivencia de la unidad familiar. Caso de estimar la Comisión la necesidad de comprobar los datos reales, se recabará de oficio un informe de convivencia efectiva.*

** Viudedad Sentencia de separación o Divorcio*

Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social Favorable.

**Se comprobara en el Sistema de Renta Básica a través del SSB*

Víctima de violencia de género.

**Presentar Orden de Protección o demás documentación acreditativa.*

Familia monoparental con cargas familiares (hijos/hijas menores de edad).

Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar.

**Certificado del CADEX o INSS.*

Baja cualificación formativa y/o profesional o escasa de experiencia laboral.

**Declaración jurada del solicitante.*



Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

___Otras situaciones familiares o de salud que alegas:

**Documentación acreditativa de tal circunstancia*

___ **Títulos y Cursos que posees**

___ **Estudios Primarios**

___ **EGB**

___ **ESO**

___ **FP1**

ESPECIFICAR

___ **ESTUDIOS**

UNIVERSITARIOS

ESPECIFICAR

___ **Otros. Especificar** _____

Cursos relacionados con el puesto a desempeñar

Describe brevemente que experiencia laboral posees _____

**Presentar documentación acreditativa .*

(*Certificado de estudios primarios, Graduado Escolar o Graduado en ESO, contratos laborales.....)

En caso de no contar con ningún título educativo o formativo deberá presentarse una declaración jurada del solicitante.



Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

Se entiende por UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA la establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por el que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

En Alconchel a ____ de Noviembre de 2016

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE ALCONCHEL.



Ayuntamiento de
Alconc

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es